



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2018-00713-00

- Teniendo en cuenta la solicitud allegada por medio del memorial del 02/06/2021, reiterado el 06/07/2021, se reconoce personería jurídica el abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ, para que represente los intereses del cesionario GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S. (Hoy, GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.)

- De otro lado y en atención al memorial allegado el 20/01/2022, respecto de la medida de embargo solicitada sobre las cuentas bancarias de la demandada, sin especificarlas, dado que según se solicita no se tiene la certeza de que la misma sea propietaria de algún bien, tal como lo exige el artículo 599 del C.G.P., habrá de negarse la misma.

No obstante, lo anterior se ordenará oficiar a la TRANSUNIÓN (antes CIFIN), a fin de que certifique si la demandada es titular de alguna cuenta o producto bancario en cualquiera de las entidades bancarias o financieras del País, y en caso positivo, para que informe el número respectivo de cada una de ellas y el tipo de cuenta o producto y la entidad a la que pertenece.

Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunican la solicitud de información, a través del siguiente enlace:

[16OficioTransunion.pdf](#)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a lo oficios, será publicada el día 03 de junio de 2022, en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43440c985a08f9f9b4d44e54024ccf18b7217f7aea2cb5a07e9e3fab8e687c4**

Documento generado en 26/05/2022 03:23:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**